personal de apoyo del sector convencional y paralímpico. Este Plan coadyuvará el proceso de preparación a mediano y largo plazo del Talento y la Reserva Deportiva de nuestro país, con el apoyo de las entidades del Sistema Nacional del Deporte y permitirá mejorar los resultados deportivos Internacionales de Colombia en el Sector Federado, y también, en los Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico. De conformidad con el Decreto 4183 de 2011, por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y se determina su objetivo, estructura y funciones definiendo la meta institucional: Convertir a Colombia en potencia deportiva continental y mundial, en el Artículo 16, determina las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, las siguientes: * Establecer y orientar el sistema de preparación de reservas estratégicas para el deporte de altos logros de acuerdo a las exigencias del sistema de preparación deportiva, en conjunto con los organismos del Sistema que hagan parte de los procesos. * Establecer y orientar el sistema de detección de talentos deportivos a nivel territorial, a través de la identificación, apoyo, seguimiento y evaluación de deportistas de alto rendimiento. * Orientar a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el desarrollo de programas de talentos, reservas y rendimiento deportivo. Dentro del plan de acción del GIT de Programas y proyectos en especial el Programa de talento y la reserva deportiva de la vigencia 2017 se presenta la realización de actividades especificas que permitirán cumplir con el objetivo planteado dentro de ellas se encuentran: * Desarrollar planes de talento y reserva deportiva. * Detectar, seleccionar y desarrollar los talentos deportivos. Para lo cual se tienen acciones como: 1. Realizar la identificación de talentos del deporte Convencional y Paralímpico en el marco de los Juegos Intercolegiados Supérate y municipios, asistiendo a las regiones con potencial deportivo determinado en los deporte prioritarios donde se contara con el Entrenador Nacional, Medico del deporte, Metodólogo y Clasificador Funcional para el deporte paralímpico. 2. Realizar la selección de Talentos a través de Concentraciones deportivas para cada uno de los deportes que son considerados prioritarios, estratégicos y desarrollo del deporte convencional y paralímpico según el Plan estratégico de Talento y Reserva Deportiva que la dirección viene implementando desde el año 2014 Realizar la selección de Talentos a través del seguimiento de las áreas técnicas y de ciencias del deporte en entrenamientos y eventos. 3. Realizar el Desarrollo deportivo de talentos a través de Apoyo a los Atletas de la Categoría Talento del Programa Atleta Excelencia los cuales contaran con el apoyo a la participación en eventos, en las líneas de Transporte, Hospedaje e inscripción así como Implementación deportiva. **Identificación:** 1. Realizar la Identificación de Talentos en el deporte Convencional y Paralímpico en municipios con el acompañamiento del entrenador nacional, metodólogo del deporte y área médica donde se pretende asistir a 2 departamentos en 2 deportes prioritarios. 2. Realizar la Identificación de Talentos en el deporte Convencional y Paralímpico en la fase Final de supérate Intercolegiados con el acompañamiento del entrenador nacional, metodólogo del deporte y área médica donde se pretende asistir a 1 departamentos en 6 deportes prioritarios en los deportes. 3. Realizar la Identificación de Talentos en el deporte Convencional y Paralímpico en los eventos federados con el acompañamiento del entrenador nacional, metodólogo del deporte y área médica donde se pretende asistir a 2 eventos. 4. Iniciar con los procesos de investigación para la identificación de talentos deportivos. **Selección.** 1. Realizar Concentraciones de evaluación y seguimiento así como precompetitivas, con Miras a los Juegos Suramericanos de la Juventud, Juegos Olímpicos de la Juventud y Eventos del Ciclo Olímpico Paralímpico, en deportes prioritarios y estratégicos donde se propone tener 9 concentraciones para el deporte convencional y 1 para el deporte paralímpico . 2. Realizar el seguimiento Técnico y en ciencias del deporte en competencias y entrenamientos a los atletas seleccionados del Programa para esto se buscaran eventos de carácter nacional e internacional. 3. Revisar los test por deportes durante las concentraciones realizadas. **Desarrollo** 1. Apoyar a los Atletas de la Categoría Talento del Programa Atleta Excelencia de Coldeportes los cuales contaran con el apoyo a la participación en eventos, en las líneas de Transporte, Hospedaje e inscripción

Escaneado con CamScanner

así como Implementación deportiva, para esto se estima un total de 18 atletas del deporte convencional y paralímpico. **Objetivos especificos:** 1. Realizar la Identificación de Talentos en eventos de carácter nacional y regional, como Supérate Intercolegiados y Eventos Federados. 2. Realizar Concentraciones en deportes prioritarios, estratégicos con miras a eventos del Ciclo olímpico Juvenil y Ciclo Paralímpico. 3. Realizar el apoyo y seguimiento de Atletas Talentos en la fase de desarrollo. 4. Apoyar procesos para investigación sobre identificación, selección y desarrollo de talentos en deportes prioritarios. **Metas:** 1. Realizar la identificación de talentos del deporte Convencional y Paralímpico en 4 eventos deportivos. 2. Realizar 9 concentraciones del deporte Convencional y Paralímpico con miras a eventos del Ciclo Olímpico Juvenil y Ciclo Paralímpico. 3. Apoyar 15 deportistas de la Categoría Talento del deporte convencional y paralímpico del Programa Apoya al atleta Excelencia Coldeportes. 4. Entregar informe de perfiles de investigación sobre la identificación, selección y desarrollo de talentos. **Indicadores: 1.** Número de eventos para identificación / Número de eventos para identificación planeados. 2. Numero de Concentraciones realizados / Numero de Concentraciones programados. 3. Número de Atletas apoyados / Número de atletas programados para apoyo. 4. Informes de perfiles de investigación sobre identificación, selección y desarrollo / número de informes de perfiles de identificación sobre investigación, selección y desarrollo propuestos. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DE PESOS M/CTE ($ 1.224.993.326)** incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** COLDEPORTES pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 612.496.663) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de inversión acta de aprobación de cronograma de actividades por parte de comité técnico, certificación bancaria de apertura de la cuenta manejaran los recursos la cual deberá estar en cero (0) y certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del Contrato. **2.** Un segundo pago por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 489.997.330) una vez ejecutado el 90% del primer pago, previa presentación de informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, con sus respectivos soportes, así como pagos parafiscales y presentación de la respectiva certificación por parte de los supervisores del contrato. **3.** Un tercer pago por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.499.333) previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera de las diferentes actividades desarrolladas por la Escuela Nacional de Deporte que acrediten una ejecución minima del 80% del valor total del Contrato, así como la respectiva rendición de cuentas, pagos parafiscales Estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación del mismo. **PARAGRAFO:** En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la correspondiente programación del PAC. **CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE DEPORTE:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o juridicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del presente contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta presentada. 3. Suscribir conjuntamente con COLDEPORTES el acta de inicio y liquidación del contrato interadministrativo. 4. Reportar oportunamente cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato a Coldeportes. 5. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma a COLDEPORTES, además esta cuenta deberá

Escaneado con CamScanner

cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco y los rendimientos financieros que genere deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil al mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. 6. Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ente ejecutor deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por COLDEPORTES. 7. Cumplir con todo lo ofertado en la propuesta presentada. 8. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de COLDEPORTES y la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de acuerdo con las orientaciones del Grupo interno de Prensa y Comunicación de Coldeportes. 9. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por COLDEPORTES. 11. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por los supervisores del contrato. 12. El contratista deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del contrato, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 13. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol de ejecutor. 14. El ente ejecutor deberá prever los riesgos que eventualmente se puedan presentar en los contratos que suscriba para el cumplimiento del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 15. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAÚSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE DEPORTE:** 1. Cumplir con las las Especificaciones Técnicas definidas para el proyecto presentado descritas en el presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del ente ejecutor. 2. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia. 3. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto de este Contrato como su alcance. 4. Presentar actas y evidencias fotográficas del desarrollo del proyecto. 5. Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos de COLDEPORTES. 6. Presentar informes trimestrales que den cuenta de los avances en la ejecución financiera y de las obligaciones pactadas entre Coldeportes y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en cumplimiento del objeto del mismo. 7. Presentar un informe final Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por COLDEPORTES para el desarrollo del objeto del contrato, con la respectiva Certificación de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal y contador, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados por COLDEPORTES, para la ejecución del objeto del contrato, conforme a lo establecido en manual de contratación e interventoria de COLDEPORTES. 8. Designar un supervisor, el cual servirá de enlace con el/ los supervisor/es de COLDEPORTES. 9. Destinar el valor del contrato única y

Escaneado con CamScanner

exclusivamente para el desarrollo del objeto. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 10. Dar los créditos a COLDEPORTES como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de COLDEPORTES y en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación en backings, dummies en gramilla y demás que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial 01 de 2016. 11. Publicar en página web de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y en comunicado oficial el apoyo realizado por parte Coldeportes para conocimiento público. 12. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 13. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del proyecto al "Manual de Líneas de Inversión" que entregue COLDEPORTES para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio. 14. Cumplir con la Directiva Presidencial 01 de 2015, es decir, cumplir con los lineamientos de austeridad en el desarrollo del objeto contractual. 15. Cuando no pueda de manera directa prestar la ejecución del contrato deberá garantizar la selección objetiva y transparencia de los procesos contractuales. 16. Convocar al Comité Técnico, cuando por circunstancias propias de la ejecución del proyecto, debidamente justificadas y soportadas documentalmente, se requiera realizar ajustes en la distribución de los recursos asignados para cada ítem del proyecto. 17. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE COLDEPORTES:** 1. Desembolsar los recursos asignados por Coldeportes para la ejecución del contrato interadministrativo a la Escuela Nacional del Deporte, conforme a la forma y tiempo acordado en estudios previos. 2. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato junto con el contratista. 3. Designar a los supervisores del contrato, quien se encargara de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, juridico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al proyecto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 5. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Aprobar a través del Supervisor las modificaciones de las líneas de inversión, proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor. 7. Con el propósito de abarcar los diferentes aspectos que involucra el seguimiento al presente CONTRATO, la supervisión del contrato podrá solicitar el acompañamiento y apoyo en cada caso en particular, de personal profesional de las áreas técnica, financiera y/o juridica de COLDEPORTES, cuando en el desarrollo de reuniones y demás se abarquen temas que por su especificidad lo requiera, de acuerdo a los temas objeto de la respectiva reunión, y las decisiones que en ésta se tomen serán de carácter deliberativo en ningún caso decisivo, dado que la supervisión será la que tome para la correcta ejecución del contrato, las decisiones y recomendaciones para el ordenador del gasto. **CLAÚSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se realizarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
36017	23/01/2017	C-4302-1604-1 Apoyo al Desarrollo del Sistema Paralímpico para el Posicionamiento y Liderazgo Deportivo en Colombia.	$100.000.000
35817	23/01/2017 modificado el 28/04/2017	C-4302-1604-2 Apoyo para el desarrollo del Deporte del Sistema Olímpico y Convencional para el Posicionamiento y Liderazgo Deportivo en Colombia.	$1.124.993.326

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 000806 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

CLÁUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de Diciembre de 2017. **CLÁUSULA DECIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá cobertura donde se realizan las actividades de Identificación, selección y desarrollo del programa Talento y Reserva deportiva, desde los lineamientos y requerimientos de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones a cargo del asociado, éste deberá constituir una Garantía Única a favor de COLDEPORTES, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Sobre el valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Sobre el valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	10	Sobre el valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior a 300 SMLMV		Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del designado por la directora, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las normas internas que regulen la actividad de supervisión de contratos y convenios expedidas por **COLDEPORTES**. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: COLDEPORTES**, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** contrate para su ejecución. El personal contratado en la ejecución del objeto del contrato será seleccionado por **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso **COLDEPORTES** se obliga a no subordinar el personal que **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** coloque a su disposición para el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIONES: LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.-** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2.- LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactado en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** deberá dar aviso a **COLDEPORTES** y cesar en la ejecución del contrato. **3.- LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** no podrá ejecutar el objeto contractual del presente contrato hasta tanto no se

Escaneado con CamScanner

haya suscrito el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. **c)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, comprobadas ante COLDEPORTES, imposibiliten a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLAÚSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** La propuesta presentada por **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. 2)** El Certificado de disponibilidad presupuestal de COLDEPORTES. **3)**. Documentos que acreditan la representación legal de **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. 4).** Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. **5)** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA – COMITÉ TÉCNICO:** Se conformará un Comité Técnico integrado por dos representantes de COLDEPORTES que será: Coordinadora del GIT Desarrollo Psicosocial y Coordinador del GIT de Programas y Proyectos Deportivos y uno de La ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Solicitar, reunirse y tomar las medidas y gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad. De cada reunión se levantaran actas que serán suscritas por los respectivos delegados. 2). Autorizar a través del comité técnico modificaciones de las líneas del gasto, sin que estas alteren el valor total del contrato analizando la conveniencia, necesidad, oportunidad y pertinencia de tal variación, en todo caso el ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, ni el valor total del Contrato. 3). Las demás que se requieran para el seguimiento al desarrollo del Contrato. La Dirección de Posicionamiento y liderazgo deportivo sugiere que el Comité este integrado por parte de COLDEPORTES por la persona designada por la Directora de Coldeportes, en el caso de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE sería el Rector de la Institución Universitaria o quien el designe, a este comité deberán asistir de manera obligatoria los Supervisores del contrato con voz pero sin voto (supervisor técnico y supervisor financiero), quienes se reunirán bimestralmente (cada dos meses) o cuando la necesidad lo requiera.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 000806 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía por parte de Coldeportes. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

4 OCT 2017

POR COLDEPORTES,

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Directora

POR LA ESCUELA,

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

Vo. Bo.	Jose Moreno Barco - Asesor Dirección	Firma
Revisó:	Lia Patricia Perez Carmona- Coordinadora G I T Contratación	Firma
Proyectó:	Jose Leonardo Rodriguez Ariza – Abogado G I T Contratación	Firma

Escaneado con CamScanner